

Proceso Declaración de Pertenencia  
Radicado: 2021-112



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: [jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca veintitrés (23) de septiembre de 2022

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala la hora de las **10:00 am del día 15 de noviembre del 2022**, para el inicio de la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso en la que se practicará las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, pruebas, alegaciones finales y sentencia.

Para ingresar a la Audiencia vincúlese al siguiente link:  
<https://n9.cl/c0ra1>

Se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán comparecer en la fecha y hora señalada anteriormente, so pena de la imposición de sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem. generando así que se presuma cierto los hechos en que se funden bien la demanda, o los hechos de las excepciones de mérito propuestas, según el caso; **Aclarando que la audiencia se realizara de forma virtual, es por ello que las partes interesadas deberán comunicarse con anterioridad con este despacho al abonado 316 448 76 04**, para indagar el procedimiento de conexión a la audiencia.

Decrétese como prueba las siguientes

Interrogatorio de las partes:

Se decreta el Interrogatorio a **LEIVI JOANNA URREGO PEÑUELA y CARMEN TERESA BENAVIDES BELTRAN** quienes deberán absolverlo en la fecha y hora señalada en esta providencia de manera presencial en el Despacho.

Documentales:

- Como pruebas documentales de la parte demandante téngase en cuenta las allegadas con la demanda.

- Como pruebas documentales de la parte demandada téngase en cuenta las allegadas con la contestación de la demanda

Prueba Testimonial:

Parte demandante:

- ALDEMAR VIVAS URREGO
- ROBERTO CASTILLO GAVILAN

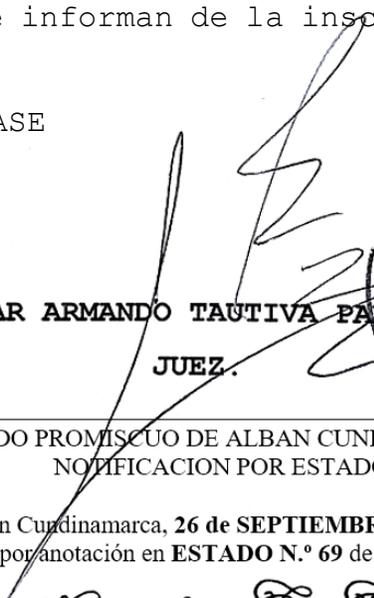
Parte Demandada

- Sin prueba testimonial

Se aclara que los interrogados y testigos deberán estar de forma presencial en el Juzgado, con el fin de rendir su interrogatorio y testimonio, mientras los apoderados judiciales, estarán de forma virtual.

Por otro lado, téngase en cuenta el oficio ORIPFAC 1562022EE01501 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, donde informan de la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA  
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOO DE ALBAN CUNDINAMARCA.  
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 26 de SEPTIEMBRE del 2022  
Notificado por anotación en ESTADO N.º 69 de esta misma fecha.

  
DECCY LILIANA RICO PARRA  
Secretaria